

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2020 00126** promovido por Cesar Libardo Henao Castellanos contra Codensa S.A. ESP. y Obras y Diseños S.A. LIQUIDADA, informando que se realizó por parte de la Secretaría del Despacho el emplazamiento de la sociedad liquidada y que obra escrito de contestación de la curadora ad - litem. Sírvasse proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial, se tiene que en auto del dieciséis (16) de mayo de 2023, se decretó la sucesión procesal de Obras y Diseños S.A. y se dispuso el emplazamiento de los sucesores procesales de la sociedad liquidada. Al respecto, se realizó por parte de la Secretaría del Despacho el emplazamiento en el registro nacional de emplazados. (*Expediente Digitalizado Pag. 148*).

Así las cosas, revisada la contestación allegada por la curadora ad – litem de OBRAS Y DISEÑOS S.A., se tiene que la misma fue allegada dentro del término legal y cumple los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, el Juzgado

Resuelve

Primero: Reconocer personería para actuar a la doctora Deissy Dalila Ibáñez Rodríguez, como curadora ad litem de Obras y Diseños S.A.

Segundo: Tener por contestada la demanda por parte la curadora ad litem de los sucesores procesales de Obras y Diseños S.A.

Tercero: Citar a las partes a las audiencias de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y la de trámite y juzgamiento previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día **veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, que se efectuarán de manera

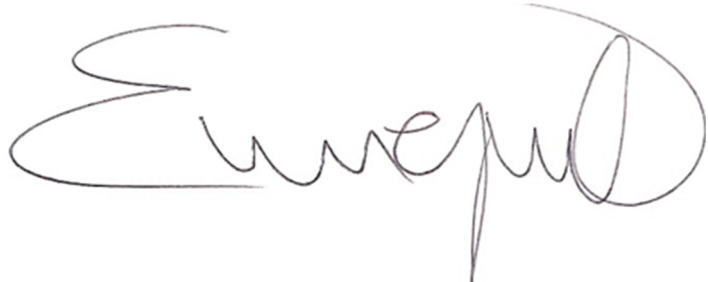
virtual, mediante la aplicación TEAMS de Microsoft, dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Deberán comparecer las partes y sus apoderados, junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer, toda vez que a continuación de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se instalará la de trámite y juzgamiento, consagrada en el artículo 80 de la misma obra, en la cual serán practicadas las pruebas y de ser posible se emitirá la sentencia.

El expediente les será compartido por Secretaría a los apoderados a los canales digitales que hayan informado oportunamente al juzgado, como lo dispone la ley 2213 de 2022

Para ser partícipe de la audiencia virtual, los apoderados, partes y testigos deberán contar con dispositivos y conexión de internet óptimos y suficientes. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer a las partes, testigos y demás intervinientes, como también de verificar que cumplan las exigencias tecnológicas indicadas, y de que se ubiquen en lugares acordes para el óptimo desarrollo de audio y video, y conforme la seriedad y solemnidad que las diligencias judiciales implican.

Notifíquese y Cúmplase,



Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 39 FIJADO HOY 02 DE
MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria